



Departamento de Salud Pública

Condado de Monroe, New York

Adam J. Bello
Ejecutivo del Condado

Michael D. Mendoza, MD, MPH, MS
Comisionado de Salud Pública

ORDEN DEL COMISIONADO DE SALUD PÚBLICA DEL CONDADO DE MONROE

CONSIDERANDO que los Estados Unidos han declarado una emergencia nacional en relación con la COVID-19;

CONSIDERANDO que el Estado de Nueva York ha declarado una emergencia de desastre en relación a la COVID-19;

CONSIDERANDO que el 14 de marzo de 2020, el ejecutivo del condado de Monroe, Adam J. Bello, emitió una Proclama de Estado Local de Emergencia para hacer frente al brote local de COVID-19, que se renovó el 10 de abril de 2020;

CONSIDERANDO que la COVID-19 continúa propagándose en el condado de Monroe; y

CONSIDERANDO que es mi deber y responsabilidad como Comisionado de Salud Pública tomar medidas para limitar la propagación de la COVID-19 en el condado de Monroe;

POR LO TANTO, yo, Michael D. Mendoza, MD, MPH, MS, Comisionado del Departamento de Salud Pública del Condado de Monroe, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 21 de la Ley de Salud Pública de Nueva York, por la presente ORDENO:

1. Cualquier proveedor de atención médica u otra entidad que realice pruebas de COVID-19 dentro del condado de Monroe deberá, en el momento de la prueba, proporcionar una copia de esta Orden a cualquier persona que experimente síntomas de COVID-19 o que haya tenido contacto con un caso confirmado de COVID-19 y remitir a esa persona a los párrafos cuatro y cinco de esta Orden.

2. Cualquier proveedor de atención médica u otra entidad que realice pruebas para COVID-19 dentro del condado de Monroe recopilará el nombre, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de cualquier persona que se someta a las pruebas de COVID-19.
3. De conformidad con la Ley de Salud Pública de Nueva York Sección 2102(2), cualquier proveedor de atención médica u otra entidad que realice pruebas para la detección de COVID-19 dentro del condado de Monroe deberá proporcionar inmediatamente la confirmación de los resultados positivos de la prueba, incluidos los nombres, direcciones, números de teléfono y dirección de correo electrónico de las personas, al Departamento de Salud Pública del condado de Monroe al 585-753-5555, después de compartir los resultados con su paciente.
4. Toda persona que experimente síntomas de COVID-19 y que esté esperando los resultados de una prueba de COVID-19 debe ponerse en contacto con su proveedor de atención médica o, si no tiene un proveedor de atención médica, ponerse en contacto con el Departamento de Salud Pública del Condado de Monroe al 585-753-5555, y permanecer aislado en un lugar de residencia individual hasta el momento en que la persona cumpla los criterios de autorización, según lo establecido por el Departamento de Salud del Estado de Nueva York, del que se adjunta una copia, o hasta que reciba un resultado negativo de la prueba.
5. Cualquier persona que desee someterse a una prueba y que confirme que ha tenido contacto con un caso confirmado de COVID-19 debe ponerse en

cuarentena durante 14 días después de la última exposición conocida, independientemente del estado o el resultado de la prueba. A menos que se indique lo contrario de conformidad con las indicaciones del Departamento de Salud del Estado de Nueva York, incluida sus indicaciones relativas al personal de atención de la salud y al personal esencial.

6. La persona sujeta a esta Orden tiene derecho a impugnar esta Orden en un tribunal de la jurisdicción competente y a ser representada por un abogado o a que se le proporcione un abogado. Si la persona reúne los requisitos para que se le proporcione un abogado, éste se pondrá a su disposición. En la medida en que sea necesario, el Departamento del Condado de Monroe de Salud Pública solicitará que se permita a una persona sometida a aislamiento participar en cualquiera de esos procedimientos por medios telefónicos o de videoconferencia.

ASÍ SE ORDENA,

11 de mayo de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Michael D. Mendoza', written in a cursive style.

Michael D. Mendoza M MD, MPH, MS
Comisionado de Salud Pública
[Firma]



Departamento de Salud
HOWARD A. ZUCKER, M.D., J.D.
Comisionado

SALLY DRESLIN, M.S., R.N.
Comisionado Ejecutivo Suplente

28 de marzo de 2020.

PARA: Proveedores de atención médica, instalaciones de atención médica, laboratorios clínicos y departamentos de salud locales
DE: Departamento de Salud del Estado de Nueva York (NYSDOH)

ADVERTENCIA DE SALUD: LIBERACIÓN DE AISLAMIENTO DOMICILIARIO POR COVID-19

RESUMEN:

- En la región metropolitana de la ciudad de Nueva York, en el estado de Nueva York, se está produciendo una transmisión comunitaria generalizada y continua de COVID-19.
- Ahora se están revisando los criterios en el Estado de Nueva York para la liberación del aislamiento domiciliario obligatorio para utilizar la estrategia no basada en pruebas de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC).
- Se debe discutir con antelación la liberación del aislamiento de personas inmunocomprometidas con COVID-19 (por ejemplo, tratamiento médico con drogas inmunosupresoras, receptores de trasplantes de médula ósea o de órganos sólidos, inmunodeficiencia hereditaria, VIH mal controlado) con el NYSDOH.

LIBERACIÓN DE INDIVIDUOS SINTOMÁTICOS EN AISLAMIENTO

- Los individuos sintomáticos a los que se les confirmó que tenían COVID-19 pueden discontinuar el aislamiento en casa una vez que cumplan las siguientes condiciones:
 - Han pasado *al menos 3 días (72 horas)* desde la recuperación, definidos como la resolución de la fiebre sin el uso de medicamentos antifebriles; Y
 - Mejora de los síntomas respiratorios (por ejemplo, tos, falta de aliento); Y
 - Han pasado al menos *7 días desde que aparecieron los síntomas*.
- Este enfoque evitará la mayoría de los casos de propagación secundaria, pero puede que no los prevenga todos. Es probable que el riesgo de transmisión después de la recuperación sea sustancialmente menor que durante la enfermedad.
 - Para reducir aún más el riesgo, las personas que regresan del aislamiento deben seguir practicando protocolos de higiene adecuados (por ejemplo, lavarse las manos, cubrirse la boca al toser) y evitar el contacto estrecho y prolongado con personas vulnerables (por ejemplo, un sistema inmunológico comprometido, una enfermedad subyacente, 70 años de edad o más).

LIBERACIÓN DE PERSONAS ASINTOMÁTICAS EN AISLAMIENTO

- Los individuos asintomáticos a los que se les confirmó que tenían COVID-19 pueden discontinuar el aislamiento domiciliario en las siguientes condiciones:
 - Han pasado al menos *7 días desde la fecha de su primera prueba diagnóstica positiva* de COVID-19; Y
 - El individuo no ha tenido ninguna enfermedad posterior.